

Sesión N° 1.441

Celebrada el 24 de Marzo de 1954

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Marchet; asisten los Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Izquierdo, Lagarrigue, Sarrain, Letelier, Müller, von Miklenbrock, Olguín y Prieto, el Gerente General señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Arriagada.

Concurran, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Fiscal señor Hopenhayn y el Prosecretario señor Ortúzar.

Actas.

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.440, de fecha 17 del mes en curso y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones del 16 hasta el 22 de Marzo de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 119.715.018,56
Letras descontadas a la Cia. Aéreo del Pacífico S.A.	56.316.000.-
Redescuentos a Bancos Recursionistas	414.554.642,77
Redescuentos al Bco. del Estado. Art. 24. D.F.L. 126	175.932.500.-
Letras descontadas a Caja Autónoma de Amortización, Ley 7.200 Artículo 15.	1.000.000.000.-
Letras descontadas a/c F.F.C.C. del E.E., Ley 7140	11.000.000.-
Bco. del Estado - Préstamos Depto. Industrial, Leyes 5136-6824	1.300.000.-
Préstamos con garantía de warrants, Leyes 3896-5069	<u>77.830.000.-</u>

Operaciones con el Público, resueltas por el Comité

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en las sesiones Nos. 60 y 61 de fechas 22 y 24 del mes en curso.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 22 de Marzo de 1954 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia, Ley 10.013	\$ 5.458.000.-
Bud Americano	\$ 42.775.000.-
Comercial de Curicó	1.198.000.-
de Curicó	38.712.000.-
de Chile	367.818.000.-
Español. Chile	306.936.000.-
Francés e Italiano	23.527.000.-
Italiano	125.330.000.-
de Talca	20.844.000.-
de Concepción	15.320.000.-

de Osorno y La Unión	\$ 61.469.000.-
Luz de Chile	31.327.000.-
	<hr/>
	\$ 5.459.000.-
	<hr/>
Redescuentos del Bco. del Estado Art. 84 D.F.L. 126	\$ 1.331.469.000.-
Pluses. Art. 86 D.F.L. 126	300.000.000.-
Pluses. Agric. Art. 85 D.F.L. 126	773.000.000.-
Pluses. Depts. Ind. Ley: 5195-6824	33.513.000.-
	<hr/>
	\$ 2.437.982.000.-

Visaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los arrendamientos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 5.185, alcanzaba a \$189.500.000.-, al 22 de Marzo de 1954.

Directorio

Horas sesiones ordinarias. A indicación del señor Presidente, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos del Banco, se acuerda celebrar las sesiones ordinarias de Directorio los días miércoles a las 14.30 horas. Se resuelve, también, llevar a efecto las reuniones del Comité Especial del Exte. el mismo día, a las 10.30 horas. Las sesiones del Comité de Operaciones, correspondientes al día miércoles, se efectuarán a las 12 horas.

Ley Orgánica del Banco Central.

Proyecto de modificación. - El señor Presidente expresa que, a indicación de los señores Directores representantes del Parlamento, se ha incluido en la tabla de esta sesión el proyecto de modificación de la Ley Orgánica del Banco Central, que el Ejecutivo ha sometido a la consideración del Congreso Nacional. Conforme al acuerdo adoptado en la última sesión, se repartió a los señores Directores una copia del proyecto de ley en referencia.

Agrega el señor Masche que los Directores representantes del Congreso Nacional desean conocer la opinión de los demás miembros del Directorio, sobre el particular.

El señor von Mühlendorff señala que, conjuntamente con el señor Sarraín, en su calidad de integrantes de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados pedirán, oportunamente, que se envíe un oficio al Banco Central solicitando la opinión que le merece al Directorio la iniciativa del Ejecutivo. Estima, el señor Director, que sería conveniente que el Banco preparara con debido tiempo la respuesta que va a dar a la consulta que le formularía la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

El señor Sarraín expresa que, en efecto, es indispensable que la Comisión de Hacienda conozca oficialmente la opinión del Directorio del Banco Central, desde el momento que el proyecto de ley modifica la estructura misma de la Institución y sus atribuciones fundamentales. Sin entrar al análisis detallado de su articulado, el señor Director considera que se desvirtuarían prácticamente todas las finalidades y objetivos que se tuvieron en vista al crear este Organismo.

El señor Durán manifiesta que si bien podría, a primera vista, ser odioso para los Directores y para la administración del Banco

formular observaciones al Mensaje que se comenta, porque, entre otras modificaciones, incluye una nueva estructura del Directorio, debe, sin embargo, tenerse en cuenta que nadie puede suponer que ellas estén inspiradas en el deseo de mantenerse en sus puestos.

El proyecto presentado, continúa el señor Turán, entrega lisa y llanamente al Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, el poder emisor que constituye la principal facultad del Banco Central y deja a este Organismo sin razón de ser, desde el momento que no está en condiciones de ejercer sus funciones de regulador del medio circulante. Es elemental, para apreciar debidamente el problema recordar las consideraciones de sana política económica que aconsejaron, hace más de 25 años, la creación del Banco Central, el rol que en la generalidad de los países del mundo tienen los Institutos emisores y la importancia que ha tenido en nuestro desarrollo el principio básico de la autonomía en las emisiones.

Por las razones expuestas, el señor Director considera indispensable que el Banco Central estudie detenidamente las consecuencias que tendría para la economía nacional la modificación que proyecta el Ejecutivo, para cuyo efecto propone que se designe una Comisión de Directores. Esta comisión, entre otras materias, debería hacer un análisis del proceso monetario del país y de las precauciones o formalidades que ha debido tener presente el Banco Central para ejercer efectivo control del medio circulante, en comparación con la situación que se producía antes de su fundación. En esta forma se destacará la importancia que tuvo la creación de esta Institución y los peligros que entraña la modificación propuesta por S. E. el Presidente de la República.

Expresa finalmente que la iniciativa del Gobierno para modificar la Ley Orgánica del Banco Central constituye el primer ensayo para entregar al Ejecutivo el derecho de emitir billetes sin el control de un Organismo autónomo. Es demasiado crítica la situación porque ataraxisa el país; son muchos los ensayos que, con graves trastornos, se han hecho últimamente para nuevamente hacer otro, de la naturaleza del actual, que altera esencialmente el aspecto más fundamental de nuestra organización financiera y monetaria.

El Gerente General manifiesta que sería conveniente que la Sección Estadística e Investigaciones Económicas del Banco, prepare un estudio técnico sobre el rol que en Chile y en otros países tiene el Banco Central, para destacar las consecuencias que tendría dejar sin autonomía las facultades que hoy le son inherentes.

Finalmente, y después de un breve debate, se acuerda, a indicación del señor Turán, designar una Comisión formada por los señores Sagarni, Landaín, Miller y Prieto, para que, junto con el señor Presidente y Gerente General, informe al Directorio sobre el proyecto de modificación del Banco Central que el Ejecutivo ha presentado a la consideración del Congreso Nacional.

Designación representante del Banco Central en su Directorio. — El Secretario da cuenta que se ha recibido copia del Decreto de Hacienda N.º 1.472, de fecha 2 del presente, que expresa que el Ejecutivo, mientras se dicta el reglamento orgánico

Banco del Estado

Casa de Moneda de Chile

del Banco del Estado, ha acordado la designación de Directores de ese Banco en representación de diversas instituciones. Entre estos nombramientos figura el del señor Luis Mackenna S., como representante del Banco Central de Chile ante el Directorio del Banco del Estado.

Reajuste sueldos personal técnico. - La Casa de Moneda de Chile, en carta 124/112, de fecha 3 del actual, solicita que el Banco Central informe favorablemente la solicitud que esa repartición presentará al Ministerio de Hacienda pidiendo autorización para reajustar los sueldos de los empleados técnicos contratados por Resolución 6/112 de 12 de Octubre de 1953. Formula esta petición, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, letra b), del Decreto con Fuerza de Ley N° 342, que faculta a la Casa de Moneda de Chile para contratar y fijar las remuneraciones del personal técnico chileno y extranjero que sea necesario, previo informe favorable del Banco Central y aprobación del Ministerio de Hacienda.

El informe evacuado por el Abogado del Banco señor Villanuel manifiesta que en oportunidades anteriores el Directorio informó favorablemente la contratación de estos técnicos, que se hizo por Resolución N° 6/112 de 12 de Octubre de 1953, después de haber sido autorizada por el Ministerio de Hacienda. En dicha Resolución se fijó la renta anual de los funcionarios, renta que debe ser reajustada a partir del 1º de Enero de 1954, de acuerdo con el Decreto de Hacienda N° 711 de Febrero último, que fijó el porcentaje en que, conforme a la Ley 10.343, deben aumentarse los sueldos de la Administración Pública. En estas condiciones, el Directorio puede informar favorablemente lo solicitado por la Casa de Moneda de Chile, que se ajusta en todas sus partes a las disposiciones legales que se han citado.

En mérito de lo expuesto se acuerda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, letra b), del Decreto con Fuerza de Ley N° 342, informar favorablemente la solicitud que la Casa de Moneda de Chile presentará al Ministerio de Hacienda pidiéndole autorización para reajustar los sueldos de los empleados técnicos contratados de acuerdo con la Resolución N° 6/112, de 12 de Octubre de 1953.

Cobre

Ley 10.255. - El señor Ministro de Hacienda en oficio N° 351, de fecha 24 del presente, solicita se deposite a la orden del Tesoro General de la República la cantidad de US\$ 2.986.664.71, equivalente al 80% del sobreprecio de las ventas de cobre efectuadas por el Banco, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 10.255 y que corresponden a la utilidad fiscal.

El Gerente General expresa que, en efecto, el 80% del sobreprecio por las ventas efectuadas en el primer trimestre de este año al causa a la suma que solicita el señor Ministro de Hacienda. Agrega que el artículo 26 de la Ley N° 11.474, dispone que para el servicio de las obligaciones contratadas con el Banco Central, en conformidad a

lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la citada ley, el Fisco debe destinar los ingresos en moneda extranjera que percibe por concepto de impuesto a la renta y el 80% del sobreprecio que obtenga de las ventas de cobre provenientes de las empresas productoras de la gran minería que se encuentra producido y sin vender al 30 de Noviembre de 1953.

El señor Ministro de Hacienda, continúa el señor Herrera, formula la petición para que se le entregue esta suma, porque considera que las ventas de cobre que las han originado no han disminuido el stock, sino que corresponden a la producción posterior al 30 de Noviembre de 1953.

Después de un breve cambio de ideas y en mérito de lo expuesto, se acuerda depositar en la Tesorería General de la República, la cantidad de US\$ 2.986.664,71, con cargo a los ingresos de la cuenta "80% utilidades ventas de cobre", que corresponde al sobreprecio de las ventas efectuadas en el primer trimestre del presente año.

Ley N.º 11.474.

Cumplimiento obligaciones fiscales. - El Gerente General manifiesta que actualmente el Fisco adeuda al Banco Central la cantidad de US\$ 22.000.000.-, por las siguientes obligaciones, contratadas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.474.

Letra en dólares original de US\$ 9.000.000.- que a la fecha tiene un saldo vigente de US\$ 8.000.000.- y vence el 29 del mes en curso; créditos con recursos del National City Bank of New York, contratados en conformidad al artículo 25 de la citada ley, por US\$ 12.500.000.-, que vence el 5 de Abril próximo; y préstamos por US\$ 1.500.000.000 concedidos con recursos de la Caja Autónoma de Amortización que vencen el 9 de Abril del presente año.

El señor Ministro de Hacienda, continúa el señor Herrera, solicita al Banco Central una prórroga para el pago de estas obligaciones en dólares, porque, como hasta la fecha, no ha sido posible finiquitar las negociaciones de ventas al Gobierno de Norte América del stock de cobre, el Fisco no cuenta con las entradas en esa moneda, necesarias para el financiamiento de estas obligaciones, según lo prescribe en el artículo 27 de dicha ley.

El préstamo contratado por el Banco Central con el National City Bank por US\$ 12.500.000.- a que el señor Gerente, para proporcionar de esta moneda al Fisco, vence el 28 de Marzo próximo, pero conforme a lo estipulado puede ser prorrogado por un nuevo período de 90 días, o sea, para vencer el 26 de Junio. El National City Bank no tiene inconveniente en conceder al Banco Central esta nueva prórroga y si el Director así lo autoriza se procedería a hacer uso de estas facilidades por intermedio de la oficina de dicho Banco en Santiago. Las obligaciones fiscales podrían también prorrogarse hasta el 25 de Junio próximo, con el objeto que su vencimiento sea anterior al del préstamo del Banco Central con el National City Bank. El Fisco pagaría de inmediato los intereses en dólares sobre estas obligaciones.

En mérito de lo expuesto se acuerda hacer uso de la prórroga por 90 días que concede el National City Bank para el pago de obligaciones por US\$ 12.500.000.- contratadas por el Banco Central, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N.º 11.474, fijando como fecha de vencimiento el

26 de Junio próximo.

Asimismo, se resuelve conceder al Fisco una próroga hasta el 25 de Junio próximo para el pago de las obligaciones en moneda extranjera por un saldo total de US\$ 22.000.000.- concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 11.474. Para hacer efectiva esta próroga será necesario que el Tesorero General de la República y el Contralor General de la República receipten los documentos respectivos. Además, el Tesorero General de la República deberá obtener de la Caja Autónoma de Acreditación la garantía de que mantendrá vigente en el Banco Central, hasta el 25 de Junio próximo, el depósito por US\$ 1.500.000.- que corresponde al préstamo por igual suma efectuado con recursos de esa institución.

En forma en seguida, el Gerente General respecto a las deudas en moneda corriente contratadas por el Fisco de acuerdo con lo prescrito en los artículos 23 y 24 de la Ley 11.474. En conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 23, el Banco Central descontó a la Caja Autónoma de Acreditación letras aceptadas por el Tesorero General de la República por \$ 1.500.000.000.- con vencimiento el 31 del presente. Esta obligación que se contrató a cuenta del producto de la recaudación de impuestos nuevos que se percibirá con posterioridad a la promulgación de la citada ley y hasta el 31 de Marzo de 1954, se encuentra reducida a la fecha a \$ 700.000.000.- y vence el 31 del mes en curso.

De acuerdo con lo señalado en el inciso 2° del artículo 1° transitorio de esta ley, el Banco Central descontó a la Caja Autónoma de Acreditación una letra a cargo del Tesorero General de la República por la suma de \$ 1.536.000.000.-, valor que se encontraba vigente al 1° de Noviembre de 1953 de los créditos otorgados al Fisco, a cuenta de impuestos por percibir, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 7.200.- Esta letra vence el 31 del presente y hasta la fecha no se han efectuado abonos.

Como anticipo sobre los créditos en moneda extranjera que S.E. el Presidente de la República podía contratar en el Banco Central y conforme a lo dispuesto en el artículo 24, se descontó a la Caja Autónoma de Acreditación letras a cargo del Tesorero General de la República por la suma de... \$ 1.375.000.000.- equivalente al 50% del valor en moneda corriente de los préstamos en dólares. Esta obligación que vence el 29 del presente fue pagada totalmente el 19 del mes en curso.

En consecuencia, en esta fecha quedan vigentes con el Fisco préstamos en moneda corriente contratados en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 11.474, por la cantidad de \$ 2.236.000.000.- que deberán ser cancelados conforme a lo dispuesto en la citada ley, el 31 del actual.

Instituto Nacional de Comercio

Solicitud de préstamo. - El Secretario lee la carta N° 2507 del Instituto Nacional de Comercio, de fecha 2 del presente, en que expresa que necesita disponer de una mayor cantidad de fondos que con los que cuenta actualmente, y que le ha proporcionado el Banco Central, de acuerdo con lo

dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley 382, para intervenir en la compra de trigo. Por estas razones, solicita un nuevo préstamo por \$500.000.000. -

Al respecto, el Gerente General informa que, después de conversaciones sostenidas con representantes del Instituto Nacional de Comercio y del Banco del Estado de Chile, este Instituto concierne en reducir el monto de lo pedido al Banco Central a \$275.000.000. - otorgando el saldo al Banco del Estado.

A una pregunta formulada por el señor Durán, el Gerente General expresa que el Instituto Nacional de Comercio destinará parte de estos recursos a importar trigo de la República Argentina, de acuerdo con el Convenio Comercial y Financiero con ese país, de manera que el Banco Central recibe estos mismos pesos entregando en cambio los nacionales necesarios para que se efectúe la importación. En esta forma la emisión del Banco Central se utiliza en la importación de trigo de Argentina.

El señor Durán señala que actualmente no hay existencias disponibles de trigo en el país, porque la demanda de este cereal es muy grande y la producción ha sido inferior a la del año pasado. Estima el señor Director que el Instituto Nacional de Comercio no destinará a la importación de trigo el préstamo que solicita al Banco Central y cree, en cambio, que lo utilizará para intervenir en la transacción de otros productos, para justificar, así, la existencia de las diversas oficinas que ha abierto en el país, en las que se ha contratado a numeroso personal que, prácticamente, no tiene trabajo.

Además, ha recibido informaciones en el sentido de que el Instituto Nacional de Comercio ha hecho malos negocios, con las consiguientes pérdidas. Para evitar que estos préstamos tengan efectos inflacionistas y con el objeto de obtener el resguardo necesario, es indispensable que el Banco Central adopte, en uso de sus facultades, las medidas necesarias y solicite del señor Ministro de Agricultura el plan que el Gobierno piensa seguir para solucionar el problema de déficit de trigo en el país, como, asimismo, la escasez de otros productos agropecuarios que se ha presentado con motivo de las malas cosechas.

Considera el señor Durán, que para que el Directorio se pueda formar una idea al respecto, antes de resolver si es conveniente otorgar este préstamo al Instituto Nacional de Comercio, es indispensable que proporcione mayores antecedentes. Por lo tanto, no es partidario de adoptar un acuerdo hasta no conocer estos datos.

El señor Izquierdo manifiesta que, además, es conveniente que se solicite al Instituto Nacional de Comercio un detalle sobre la inversión que hizo del préstamo por \$500.000.000., que el Banco Central le concedió para abrir el primer comprador de trigo, en sesión N° 1.434, de 3 de Febrero ppdo. Antes de pronunciarse sobre la nueva solicitud presentada por este Instituto es indispensable que el Directorio conozca la inversión que se dio al préstamo anterior.

El señor Lamouin comparte las expresiones de los señores Durán e Izquierdo y manifiesta que el Directorio no puede pronunciarse sobre la solicitud del Instituto Nacional de Comercio hasta no tener mayores antecedentes sobre las

inversiones que se han hecho con los recursos ya proporcionados por el Banco Central y acerca del plan que piensa adoptar para afrontar el déficit de productos agropecuarios durante el presente año.

Finalmente, se acuerda dejar pendiente la solicitud en estudio e invitar al Vicepresidente del Instituto Nacional de Comercio, señor Bustamante, para que asista a la próxima sesión de Directores y proporcione los antecedentes que desean conocer los señores Directores.

Caja de Crédito y Fomento Minero

Prórroga plazo compra dólares sobre Alemania. - La Caja de Crédito y Fomento Minero, en carta N.º 2680, de fecha 19 del mes en curso, solicita a la entidad una prórroga de 120 días para que efectúe la recompra de 800.000... dólares sobre Alemania, que el Banco Central le adquirió, con pacto de retroventa, según Convenio que venció el 22 del actual. Pide este mayor plazo, en atención a que, por falta de autorizaciones de importación del Consejo Nacional de Comercio Exterior, en la actualidad no hay interés en el mercado por estas divisas.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda, en atención a lo solicitado por la Caja de Crédito y Fomento Minero, concederle una prórroga por solo 60 días, para que procedan a la compra de 800.000... dólares sobre Alemania, adquiridos por este Banco con pacto de retroventa.

Intereses sobre documentos
Redescontables.

Artículo 42, letra c), Decreto con Fuerza de Ley N.º 100. - El Gerente General informa que el 18 del mes en curso, se efectuó la tercera reunión de la Comisión nombrada por el Directorio para estudiar los diversos problemas relacionados con la aplicación de lo dispuesto en el artículo 42, letra c), del Decreto con Fuerza de Ley 100, Orgánico del Banco Central de Chile.

Agrega el señor Gerente, que después de considerar los diferentes efectos que puede traer consigo la modificación de la actual tasa de interés de 7% que los Bancos aplican para los documentos que forman su cartera redescontable, el Comité acordó recomendar al Directorio que no es conveniente, por ahora, innovar al respecto, hasta que no se adopten medidas conjuntas que incidan en la política general de crédito y que influyan efectivamente para detener el proceso inflacionista.

Sin embargo, continúa el señor Herrera, en la mañana de este mismo día, recibió la visita de Gerentes de diversos bancos de provincias que solicitaban que el Banco Central autorizara el alza de la tasa de interés que cobran sobre los documentos redescontables, porque era indispensable para su financiamiento, debido a que sus gastos generales aumentan constantemente, en especial por la aplicación de las leyes sociales.

Finalmente y a indicación del señor Presidente se acuerda encargar al Gerente General que manifieste a los Gerentes de los bancos regionales que su petición de aumento de la tasa de redesconto la formule por intermedio de la Superintendencia de Bancos, repartición

Préstamos a las Cooperativas de Consumo.

que deberá pronunciarse sobre el particular e informar al Directorio del Banco.

El señor Durán expresa que en la sesión N.º 1.439, de fecha 10 del presente, con motivo de una petición de reconsideración del préstamo solicitada por la

... y de la ... el Directorio acordó no operar con estas sociedades por que se estimó que no era conveniente emitir dinero para fomentar el poder comprador. Agrega, que si bien la posición doctrinaria del Banco es muy razonable, no es posible aplicarla en la actualidad, si no se toma conjuntamente con estas otras medidas indispensables para detener la inflación, tales como financiamiento del presupuesto fiscal, limitación de los créditos, fijación de precios, sueldos y salarios, etc. Pero, en circunstancias que está ocurriendo todo lo contrario, estima el señor Director, que sería conveniente reconsiderar el acuerdo anterior y proporcionar recursos a las Cooperativas para que puedan abastecerse en el momento oportuno de los productos necesarios para atender las necesidades de sus asociados.

El señor Larraín observa que se opuso a que se concedieran préstamos, por que fomentaban el consumo, en circunstancias que el Banco Central había recomendado a los bancos comerciales que orientaran sus colocaciones exclusivamente hacia la producción.

Se refiere, en seguida, el señor Director, a la recomendación del Fondo Monetario Internacional para combatir la inflación sugiriendo la implantación del ahorro obligatorio que significaría el medio de congelar parte de las rentas de la población, que hoy se invierte en la adquisición de artículos no esenciales. Sin embargo, por tratarse de un caso especial como es el de las Cooperativas que cumplen una función social determinada por la ley, era que sería aconsejable indicar un límite máximo para la concesión de estos préstamos y fijar un determinado monto para el total de las colocaciones.

El señor Olguín es partidario de que se efectúe el préstamo a las Cooperativas de Consumo, porque actúan como distribuidoras, adquiriendo de preferencia la mercadería del productor y haciéndola llegar a los consumidores, que son sus asociados.

Finalmente y después de un breve debate, se acuerda señalar como máximo para cada préstamo el monto de \$ 3.000.000. y fijar como saldo para este tipo de colocaciones la cantidad de \$ 20.000.000.

En la próxima sesión se someterá a reconsideración las solicitudes de préstamos presentadas por diversas Cooperativas de Consumo que reúnan los requisitos señalados en la Ley N.º 7397.

Préstamo Ley 7397. - Se autoriza a esta Cooperativa que reúne los requisitos señalados en la Ley 7397, un préstamo por \$ 3.000.000. - a 180 días y al 4 1/2% de interés anual.

Asimismo, se acuerda reconsiderar la solicitud presentada por la ... en vista que reúne los requisitos señalados en la Ley 7397 y concederle un préstamo por \$ 1.200.000., al plazo

Asoc. de Jubilaciones y Montepíos
para los empleados del Banco
Central de Chile.

de 180 días y al 4½% de interés anual.

Aporte. - Conforme a lo solicitado por la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los empleados del Banco Central de Chile, en carta de fecha 22 del actual, se acuerda entregarte la cantidad de \$ 969.522.10, como aporte del Banco, correspondiente al capital adicional que debe enterar para los efectos del reajuste de las pensiones de montepío de ex-empleados fallecidos, elevadas a \$ 5.000.- para todas aquellas inferiores a dicha cantidad, según acuerdo adoptado en sesión N° 1.429, celebrada el 6 de Enero último y que beneficia a las siguientes personas:

- tra. Rosa R. vda. de Briceño
- " Berta R. vda. de Cruzada
- " Estelinda B. vda. de Verdejo
- " Teresa U. vda. de Ruiz.
- " Rosa S.C. vda. de Aquino
- " Elena C. vda. de Cabezas.

Cia. de Acero del Pacífico S.A.

Revalorización de bonos en dólares. - El señor Presidente expresa que en la sesión anterior se refirió a la situación de la inversión que el Banco Central había efectuado, al suscribir bonos de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. por la cantidad de US\$ 10.000.000.-. Recuerda que en esa oportunidad el Banco, para contribuir al financiamiento de esta Compañía, cumplió divisas que había adquirido durante el periodo de la segunda guerra mundial y que formaban parte de las disponibilidades del Banco, con la denominación de Nueva Reserva en Moneda Extranjera.

Como es de conocimiento del Directorio, en las sesiones Nos. 1.406 y 1.407, de fechas 23 y 30 de Septiembre ppds., se acordó la modificación de la paridad de \$ 31.- por dólar a \$ 110.- y en esa oportunidad se revalorizó la reserva del Banco a la nueva paridad. No obstante lo anterior, la inversión efectuada en la Compañía de Acero del Pacífico S.A. continúa figurando en los libros contabilizada por el equivalente a \$ 31,10, en circunstancias que en esta operación, se dejó establecido que la Compañía debería efectuar el servicio ordinario de sus intereses y la amortización final al tipo de cambio que reja para esta clase de operaciones, de acuerdo con las normas que establezca el Banco. En consecuencia, habiéndose modificado la paridad el tipo de cambio para el servicio y amortización de estos bonos no puede ser otro que el tipo de cambio oficial de \$ 110.- por dólar. Lo anterior hace necesario modificar la contabilización en los libros del Banco de esta operación dándole su equivalente al cambio de \$ 110.- por dólar, ya que a este tipo de cambio deberá efectuar la Compañía el servicio de la obligación.

En virtud de esta operación se produce una diferencia en moneda corriente que asciende a \$ 789.000.000.- valor que es necesario

reflejar en los libros del Banco.

De acuerdo con estos antecedentes procede, en consecuencia, que el Directorio acepte en primer término la revalorización de estos debentures al nuevo tipo de cambio y, en seguida, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Banco Central, y con el voto conforme de los tres Directores representantes del Fisco, comiencen a decidir el destino que deberá darse a esta diferencia en moneda corriente que se obtiene como resultado de la revalorización.

Los señores Müller, Larrain, Sagarnique y Alquié, formulan diversas consideraciones acerca de la operación propuesta.

Finalmente, se acuerda autorizar la revalorización a \$110.- de..... US\$10.000.000.- suscritos por el Banco Central en debentures emitidos por la Compañía de Acero del Pacífico S.A., abonando momentáneamente, el valor de..... \$789.000.000.-, correspondiente al producto en moneda corriente de esta operación a una cuenta del Pasivo, para próximamente acordar el destino que se dará a estos fondos, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 47 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

Empleados

Auxiliar Oficina Santiago. - El Gerente General da cuenta que para ocupar una vacante de auxiliar producida en la Sección Tesorería se ha contratado los servicios de la señora Josefina Riss Tigiini de Echeverría, que empezará a prestar sus servicios el 1° de Abril próximo y ganará el sueldo vital correspondiente.

Descuentos

Compañía de Acero del Pacífico S.A. - En conformidad con el acuerdo adoptado en sesión N° 1.401, de fecha 9 de Septiembre ppdo., el Directorio presta su aprobación a los siguientes descuentos de letras giradas por la Compañía de Acero del Pacífico S.A. y aceptadas por las firmas que se indican a continuación, provenientes de la venta de aceite semi-refinado, importado desde la República Argentina;

Cia. Acero del Pacífico a/c

	girados		600.000.-
id	a/c		
	girados		600.000.-
id	a/c		1.242.000.-
id	a/c		1.242.000.-

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like Müller, Larrain, Sagarnique, and Alquié.

~~W. C. C. C. C.~~
 W. C. C. C. C. ^{July 27}
 W. C. C. C. C.

W. C. C. C. C.

W. C. C. C. C.
 W. C. C. C. C.